

i recorre todas las bandas de frecuencia de tercio de octava de 100 Hz a 5 kHz

- El D_{nT} , diferencia de niveles estandarizada entre recintos interiores, se calculará siguiendo la expresión:

$$D_{nT} = L_1 - L_2 + 10 \cdot \lg \frac{T}{T_0} \quad [\text{dB}]$$

Siendo:

L_1 el nivel medio de presión sonora en el recinto emisor, dB

L_2 el nivel medio de presión sonora en el recinto receptor, dB

T tiempo de reverberación del recinto receptor, s

T_0 tiempo de reverberación de referencia, su valor es $T_0 = 0,5$ s.

- El tiempo de reverberación a los efectos de la determinación del aislamiento D_{nTA} se medirá en el recinto receptor según lo indicado en el CTE DB-HR y las Normas UNE EN ISO 3382-2 o cualquier otra que la sustituya.

- En las pruebas in situ para la comprobación del aislamiento a ruido aéreo entre recintos interiores, aunque las exigencias del aislamiento se establece en términos de ponderación A, puede aceptarse la aproximación siguiente, siempre que la diferencia sea menor que 1 dB: $D_{nT,w} + C$ como aproximación de $D_{nT,A}$ entre recintos interiores (según Anejo H del DB HR Protección frente al ruido y conforme a las normas UNE-EN ISO 16283-1 y UNE-EN ISO 717-1, o cualquier otras que las sustituyan). Para ello se obtendrá la curva de diferencia entre el nivel de presión sonora obtenido en sala emisora L_1 y el nivel de presión sonora corregido L_2 obtenido en la sala receptora, para cada banda de frecuencia.

- El valor D_{125} al que hace referencia el artículo 46 de esta ordenanza será el obtenido mediante la medida realizada de aislamiento bruto corregido por ruido de fondo, correspondiente a las tres bandas de un tercio de octava que forman la octava de 125 Hz.

4.2. Procedimiento de medida y valoración del aislamiento acústico al ruido aéreo de fachadas y cubiertas:

4.2.1. El procedimiento para la medida in situ con el fin evaluar el aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior de fachadas, cubiertas y suelos en contacto con el aire exterior en edificaciones es el definido por el DB HR Protección frente al ruido y la Norma UNE-EN ISO 140-5 o cualquier otra que las sustituya, con el método del altavoz. Se tendrán en cuenta los valores del espectro normalizado, ponderado A, de ruido rosa y ferroviario para $D_{2m,nT,A}$, y de ruido de automóviles y de aeronaves para $D_{2m,nT,Atr}$, según sea el caso.

- Se aplicarán las correcciones por ruido de fondo a L_2 como se ha descrito en el punto anterior.

- El nivel de presión sonora se medirá, al menos, en las bandas de tercio de octava de frecuencia desde 100 hasta 5.000 Hz como mínimo y en caso necesario se ampliará el rango hasta 50 Hz.

- En las pruebas in situ para la comprobación del aislamiento de fachadas de edificios, aunque las exigencias del aislamiento se establece en términos de ponderación A, pueden aceptarse las aproximaciones siguiente, siempre que la diferencia sea menor que 1 dB: $D_{2m,nT,w} + C_{tr}$ como aproximación de $D_{2m,nT,Atr}$ entre un recinto y el exterior (automóviles) y $D_{2m,nT,w} + C$ como